

El Procurador Sindico General dijo; que de viéndose usar de toda accion, que conviniere al beneficio al Publico, y luego q^{ue} la tenga interceda dar parte a la Ciudad, como lo executo, haciendote presente, que hallandose en su Casa de Campo se le dio noticia q^{ue} a los Labradores del este Campo se le requeria, y repetia por un Ministro de esta Audiencia, a efecto de lo que aducian de la Porcion de Galta, y Mazamorra inutilizada, que en el año pasado de 1787 se le havia vendido a el fiado por el Molinero Sines Gallego, en cuyo trato havia prescrido la Circunstancia de haverse vendido el Quintal a 44 r.^{ds} y 4.^{tos} siendo de la propia Calidad, de la vendida al dinero de contado a 16 r.^{ds} y que ademas que estaba agusanada de mal olor y sabor, y havien do tomado los informes necesarios, de los minor que havian Comprado esta especie, y concurrido al indicado trato usurario; previno a el Sr. D. Diego Hernandez su Substituto, en la novedad, y que con direccion, y dictamen del Abogado de esta Ciudad, relacionandola pidio que suspendiendose los efectos del mand.^{to} de apremio, o requerimiento, a el indicad.

